

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3686 Despido/ceses en general 660/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005317

N28150

Despido/ceses en general 660/2013

Procedimiento origen: 660/13.

Sobre: Despido.

Demandante: Salvador Alberó Seguí.

Abogada: Inocencia Ferriz Ramírez.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Boys Toys S.A., Orient Market Trader, S.L., Van Vay And Blackmoore, S.L., Giepool Internacional S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Administración Concursal de Boys Toys S.A, Living Costumes S.L., Mein Herz Sonningen S.L., European Fast Logic S.L.

Graduado Social:, Francisco Javier Jiménez García.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 660/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Salvador Alberó Seguí contra las empresas Boys Toys S.A., Orient Market Trader, S.L., Van Vay And Blackmoore, S.L., Giepool Internacional S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Administración Concursal de Boys Toys S.A., Living Costumes S.L, Mein Herz Sonningen S.L, European Fast Logic S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 5 de marzo de 2014.

Por presentados los anteriores escritos, únense a los autos de su razón, se tiene por formulado desistimiento tanto en la demanda sobre extinción como en la de despido acumulada respecto de las personas físicas demandadas, recayendo a continuación la resolución que así lo acuerda respecto de Ángel Tomás Pravia y Ángeles Albaladejo Amante al haberse admitido la demanda a trámite inicialmente frente a ellos; respecto de los demás dado que a esta fecha no se ha proveído el escrito de ampliación de demanda se tiene por realizado el desistimiento sin que proceda la ampliación respecto de los mismos.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente las mercantiles Living Costumes S.L, Mein Herz Sonningen S.L., y frente a la Administración Concursal de Boys Toys S.A.

Hágase entrega a las demandadas contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndolo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Sobre la prueba interesada, cítese para la práctica de interrogatorio de parte a los representantes legales de las mercantiles respecto de la que se amplía la demanda, así como al representante legal de la mercantil Van Vay And Blackmoore S.L, de forma personal a D. Ángeles Albaladejo Amante.

Líbrese oficio a la Dirección General de Trabajo de Murcia a fin de que remitan copia completa del expediente n.º 2013/77/11/04290 y del expediente de regulación de empleo número 20130274.

Líbrese oficio a la TGSS., para que remita la vida laboral de las empresas Living Costumes S.L, Mein Herz Sonninguen S.L., European Fast Logic S.L, Giepool Internacional S.L., Van Vay And Blackmoore S.L, Orient Market Trader SLU, y Boys Toys S.A, así como se indique si los administradores mancomunados de Living Costumes S.L., han sido dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores.

Sobre los documentos requeridos, requiérase a las mercantiles para que aporten la documental solicitada en los puntos A),B),C) Y D) respectivamente para cada una del escrito de ampliación de demanda.

Asimismo, cítese a los testigos propuestos en el escrito de fecha 28/02/2014, indicando a la parte que de declarar sobre los mismos hechos S.S.^a podrá reducir su número al pronunciarse sobre la prueba y de que los gastos que a los mismos origine su desplazamiento serán de su cuenta.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por el Secretario debiendo la parte proponerla en su caso, el Juez admitirla, en el acto de juicio.

Dada la proximidad del señalamiento y que no puede llevarse a cabo la citación a juicio de las empresas frente a las que se amplía la demanda con respecto a los plazos legales, así como que es muy probable que tampoco se reciba para dicha fecha la documental que se provee en esta resolución, procede suspender el juicio señalado y convocar a las partes para la celebración de juicio mediando tiempo suficiente para que se puede citarse en legal forma a las partes e incorporarse la prueba solicitada.

Para ello se señala nueva fecha para juicio el próximo día 14 de mayo de 2014 a las 10:10 horas, con las mismas prevenciones que en la citación inicial. Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mein Herz Sonningen S.L., y European Fast Logic S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.